PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 100.1.44.131.2026.004

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE REGIONAL EN EL GRAN VALLE S.A.S. SITREN GV S.A.S.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, se elaboran los Estudios y Documentos Previos que soportan el presente proceso de contratación.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 23, consagra que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que la Sociedad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE REGIONAL EN EL GRAN VALLE S.A.S. - SITREN GV S.A.S., es una sociedad pública por acciones simplificada del orden Departamental, descentralizada con personería jurídica, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, vinculada a la Secretaría de Infraestructura del Departamento y al Departamento Administrativo de Planeación en lo correspondiente a la participación del Distrito de Santiago de Cali, a la Secretaría de Planeación y Coordinación de la Alcaldía de Jamundí en lo que corresponde a la participación del municipio de Jamundí, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado.

Que el objeto social de la sociedad es *"La gestión, organización, planeación, ejecución, implementación, estructuración, adquisición, construcción, operación, explotación, puesta en marcha y mantenimiento de la infraestructura y material rodante necesaria para la operación del Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV) y las modalidades de transporte que le asigne la RPG – ART-ASOVC, en las condiciones que señalen las normas vigentes, la Autoridad Regional de Transporte y las demás autoridades competentes y sus propios estatutos"*.

Que, en desarrollo de su objeto social, SITREN GV S.A.S., está enmarcada dentro de un esquema de competencia con el sector público y privado nacional e internacional. Es por ello que su contratación se articula con lo dispuesto por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la ley 1474 de 2011, que establece el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado; a su vez se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el numeral 7 del artículo 64 de los Estatutos de la sociedad, determina que el gerente tiene la función de: "*Ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de esta*"

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación directa de personas naturales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no solo da cumplimiento a una exigencia legal, sino que constituye un instrumento estratégico de planeación institucional, orientado a garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos, así como la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido, permite asegurar que la Sociedad cuente con el talento humano idóneo para el cumplimiento oportuno de sus funciones, objetivos y metas institucionales.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso se clasifica en la siguiente tabla según la estructura UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de Gestión Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE REGIONAL EN EL GRAN VALLE S.A.S. SITREN GV S.A.S.

PARÁGRAFO: El alcance y la metodología de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán orientados a la prestación de acompañamiento técnico en materia financiera, presupuestal y contable, conforme al marco normativo vigente y a los lineamientos internos de la Sociedad, lo cual comprende, entre otros aspectos, el apoyo en la elaboración, análisis y seguimiento de información financiera, la verificación de consistencia de registros, el soporte a procesos de planeación y ejecución presupuestal, y la preparación de insumos para la toma de decisiones. Lo anterior con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de SITREN GV S.A.S. y al cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como a las demás actividades conexas que se deriven del objeto contractual.

2.2. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Presentar al supervisor del contrato, los informes que se generen en desarrollo del servicio prestado; **B)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato; **C)** Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando la cantidad de hallazgos establecidos, cada uno identificado con su nivel de riesgo asociado; el grado de avance establecido por la administración para subsanarlos y los pendientes por resolver; así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; **D)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes; **E)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a SITREN GV S.A.S. y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la sociedad; **F)** Mantener al día el pago correspondiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, pensiones, Parafiscales y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes; **G) EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual aportará certificación expedida por el representante legal o contador autorizado; **H)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por SITREN GV S.A.S., de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio; **I) El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; **J)** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por SITREN GV S.A.S., y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SITREN GV S.A.S. en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar; **K) El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; **L)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SITREN GV S.A.S. para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP II, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario; **M) El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la sociedad, especialmente el RUT; **N)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SITREN GV S.A.S., para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato; **O)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental; **P)** Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato; **Q)** Registrar la información de la hoja de vida de la persona natural, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público —

SIGEP II, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP II, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo; **R)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la sociedad; **S)** Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad de SITREN GV S.A.S.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor o gerente del proyecto, desempeñando las funciones que le sean asignadas y presentando los informes mensuales y el informe final de ejecución. 2. Elaborar y gestionar los documentos presupuestales requeridos, incluyendo Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP) y Órdenes de Pago, organizando sus respectivos soportes tanto en medio digital (Drive) como fisico para la Subgerencia Administrativa y Financiera de SITREN GV S.A.S. 3. Apoyar el escaneo, organización, cargue de archivo fisico y digital de los documentos contables y financieros, tales como comprobantes de egreso, notas contables, conciliaciones bancarias y libros de contabilidad, con sus respectivos soportes, para el área financiera de la Sociedad. 4. Brindar apoyo en la elaboración del inventario de los equipos de cómputo de SITREN GV S.A.S., así como en la cotización y adquisición de tiquetes aéreos para las comisiones oficiales del Subgerente de Planeación Técnica y Desarrollo y del Gerente de la entidad. 5. Apoyar la elaboración de los informes de comisión del Subgerente y del Gerente de la Sociedad, así como la elaboración de oficios y demás documentos administrativos de la Subgerencia Administrativa y Financiera de SITREN GV S.A.S. 6. Brindar apoyo en el cargue y en la presentación de los reportes requeridos ante la SIA Contraloría, así como en las demás plataformas oficiales ante los entes de control que correspondan. 7. Garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información conforme a la Ley 1581 de 2012, mantener al día las obligaciones del sistema de seguridad social, y cumplir los requisitos administrativos necesarios para la autorización de pagos.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección para la contratación del servicio, será la Contratación Directa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 literal H del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Numeral 9.2.4 del Artículo 9.2 del Manual de Contratación de SITREN GV S.A.S., aprobado por medio de la Resolución No. 2024.03.013, que indica:

> *"9.2.4. Contratación directa…*
> *Se tienen requisitos fundamentales a la hora de adelantar un proceso a través de esta modalidad de selección, la Entidad, en cabeza del ordenador del gasto, para las causales que ordena la Ley, lo justificará mediante un acto administrativo. (Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1)*
> *Las causales de esta modalidad son taxativas, por tanto, la contratación directa, procede en los siguientes casos: …*

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2.3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en la ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de SITREN GV S.A.S., ubicadas en la calle 11 No. 3-58 piso 6, Edificio Citibank.

2.3.4 PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 31 de mayo del 2026, término contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la Plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. Durante este período, se garantizará la prestación efectiva de los servicios contratados, conforme a los términos acordados.

2.4. OBLIGACIONES DE SITREN GV S.A.S

1) Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.

2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.

3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), monto todo costo que incluye el IVA, todos los impuestos nacionales y locales, y cualquier costo directo o indirecto derivado del mismo, y se pagará de la siguiente forma: El pago se realizará mediante CUATRO (4) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000), una vez el supervisor del contrato certifique que recibió a satisfacción los productos o la ejecución de las actividades asignadas al contratista y una vez se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. El pago final se autorizará previo a presentación de los informes finales revisados por el supervisor del contrato.

• *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales…"*

2.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que el Contrato que se pretende celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, la normatividad vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, directamente relacionada, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

La Ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015, para el tema de los contratos de prestación de servicios profesionales, determina que las entidades estatales acuden al artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No.:	0008
Fecha:	26/01/2026
Valor:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
Fuente:	1.2.1.0.00_Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
Código:	2.1.2.02.02.008
Nombre de cuenta:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Descripción del gasto:	FUNCIONAMIENTO.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, puede realizarse mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se satisfagan las necesidades de la entidad.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, la Sociedad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. **(VER ANEXO 2)**

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no resulta obligatoria la exigencia de las garantías previstas en el Título III – Disposiciones Especiales del citado decreto, razón por la cual corresponde a la entidad evaluar, en atención a las particularidades de cada contratación, la pertinencia de exigirlas o prescindir de ellas, dejando expresa justificación de dicha decisión en los estudios y documentos previos del proceso.

En este sentido, y previo análisis de la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones a cargo del contratista y el nivel de riesgo asociado a su ejecución, la Sociedad considera que no es

necesario exigir la constitución de garantía al contratista, por cuanto el contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo cumplimiento es verificable de manera directa y periódica.

Adicionalmente, se establecerá como mecanismo de control que, antes de efectuar cada pago, el supervisor del contrato certifique que los servicios fueron prestados de manera efectiva, oportuna y conforme a lo pactado, lo cual mitiga razonablemente los riesgos de incumplimiento y salvaguarda los intereses de la Sociedad, haciendo innecesaria la constitución de amparos adicionales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del contrato a través del profesional idóneo que designe SITREN GV S.A.S., y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no exista designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial las de:

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y

pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

Para constancia de lo anterior se firma en el mes de enero del 2026.

Comité Estructurador del Proceso:

REINALDO TORRES TELLO
ROL JURÍDICO
Profesional Jurídico SITREN GV SAS

LUIS FERNANDO LIBREROS RENTERÍA
ROL TÉCNICO
Subgerente de Planeación Técnica y Desarrollo SITREN GV SAS

VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ
ROL FINANCIERO
Profesional Financiera - SITREN GV SAS

Vo. Bo.

JULIAN LORA BORRERO
Gerente
SITREN GV S.A.S